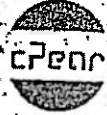




centro de conciliación
RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 075-2002 JUJ



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 040-2015

EXPEDIENTE N° 040-2015/CCSR.

En la ciudad de Juliaca, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince, ante mi James Tulio Moncada Apaza, identificado con D.N.I. N° 01318249, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, debidamente autorizado Por el Ministerio De Justicia, mediante la acreditación N° 000663, con acreditación de especialización en familia N° 4013; se presentaron con el objeto que les asista en la Solución de su conflicto, M & C Contratistas Generales SAC. Con ruc N° 20363389890, con domicilio legal en el Jr. Ricardo Palma, Barrio Santa Barbara, del distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno, representado por ELEUTERIO PERCY MESTAS URRUTIA, identificado con DNI N° 029235086, Poder inscrito en la oficina registral de Lima, Partida N° 11002108; de otro lado la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelanda N° 631 Urb. La Capilla, del distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno, representado por EUSEBIO BENIQUE OLIVERA, identificado con DNI N° 01264283, quienes se presentaron en esta entidad de conciliación, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

A continuación las partes manifiestan lo siguiente

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION:

Los hechos expresados por la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente y que formará parte integrante de la presente acta de conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

1. SE SOMETA AL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, "DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 006-2015-P-CO-UNAJ, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA AMPLIACION N° 06"
2. DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION PRESIDENCIAL N°252-2014-P-CO-UNAJ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE NUESTRA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°05 Y ACEPTE LA AMPLIACION AUTOMÁTICA POR 18 DIAS.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas de las partes con el apoyo del conciliador, las partes convienen en celebrar un acuerdo con los siguientes términos:

1. DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°05 La Universidad Nacional de Juliaca da por consentida la ampliación de plazo N°05 por dieciocho (18) días calendario y extendiéndose el plazo de culminación de obra, hasta el 05 de enero del 2015.

DNI: 01264283
 DNI: 29235086




2. M & C CONTRATISTAS GENERALES SAC. Se compromete a renunciar a los gastos generales que demande la ampliación de plazo N°05
3. DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06
Ampliado el plazo de 18 días calendarios que correspondiente a la ampliación de plazo N° 05, queda habilitado el análisis de la ampliación de plazo N°06.
Visto el detalle de la instalación de los ascensores y el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de obra, la Universidad Nacional de Juliaca otorga una ampliación de plazo de (15) días calendario los que deben ser contados a partir del día siguiente de la firma de la presente acta conciliatoria (04-05-2015); con lo cual la ejecución de obra culmina el 19 de mayo del 2015.
4. M & C CONTRATISTAS GENERALES SAC. se compromete a renunciar a los gastos generales que demande la ampliación de plazo N°06
5. DE LA SUPERVISION DE OBRA
Los pagos de la supervisión de obra se acuerda considerarlos de la siguiente forma:
 - La entidad asume el pago de este servicio del 19 de diciembre del 2014 al 18 de febrero del 2015.
 - El contratista M & C CONTRATISTAS GENERALES SAC será quien asuma el pago de la supervisión de obra hasta la culminación de la ejecución de obra, por el monto total de treinta mil 00/100 nuevos soles (S/ 30,000.00).

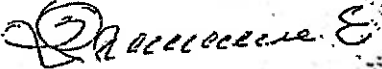
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dr. James T. Moncada Apaza con CAP N° 1170, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a Verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes concurrentes al presente proceso conciliatorio, y aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen.

Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y su correspondiente reglamento, el acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las catorce y treinta minutos de la tarde del día cuatro de mayo del año dos mil quince, en señal de lo cual firmamos la presente Acta.


DNE. 29235086


DNI: 01269283

